



**LEY PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE, LA REMEDIACIÓN
AMBIENTAL Y LA MEJORA DE LA
CALIDAD DE VIDA EN LA CIUDAD DE
CERRO DE PASCO**

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y LA
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo integral para lograr el desarrollo sostenible, la remediación ambiental progresiva y la mejora de la calidad de vida de la población en la ciudad de Cerro de Pasco y la provincia de Pasco, declarándose de necesidad pública e interés nacional su implementación.

Artículo 2. Declaratoria de Emergencia Ambiental y Sanitaria

2.1 Declárase en emergencia ambiental y sanitaria a la ciudad de Cerro de Pasco y las áreas afectadas por la contaminación minera en la región Pasco por un período de 5 años, prorrogables de ser necesario.

2.2 El Poder Ejecutivo, a través de sus ministerios y organismos competentes, implementará un Plan de Acción Inmediata para atender la emergencia en un plazo no mayor a 60 días calendario desde la publicación de la presente ley.

Artículo 3. Creación de la Autoridad Nacional de Descontaminación y Desarrollo Sostenible de Cerro de Pasco

3.1 Créase la Autoridad Nacional de Descontaminación y Desarrollo Sostenible de Cerro de Pasco (ANDCP) como organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa.

3.2 La ANDCP es la máxima autoridad encargada de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de descontaminación, remediación ambiental y desarrollo sostenible en Cerro de Pasco y las áreas afectadas de la región.

Artículo 4. Funciones de la Autoridad Nacional de Descontaminación y Desarrollo Sostenible de Cerro de Pasco

Son funciones de la ANDCP:

- a) Formular, aprobar y supervisar el Plan Integral de Desarrollo Sostenible y Remediación Ambiental de Cerro de Pasco.
- b) Gestionar y administrar el Fondo Nacional de Descontaminación y Desarrollo de Cerro de Pasco (FONDCP).
- c) Coordinar con las entidades competentes la implementación de las acciones y proyectos previstos en el Plan Integral.
- d) Promover la participación del sector privado y la sociedad civil en el desarrollo sostenible de Cerro de Pasco.
- e) Implementar mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planificación y gestión.
- f) Otras que se establezcan en el reglamento de la presente ley.

Artículo 5. Plan Integral de Desarrollo Sostenible y Remediación Ambiental

5.1 La ANDCP, en un plazo no mayor de 120 días calendario, elaborará el Plan Integral de Desarrollo Sostenible y Remediación Ambiental de Cerro de Pasco, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Diagnóstico integral de la situación ambiental, social, económica y de salud de la población, incluyendo un detalle de la contaminación por metales pesados y metaloides en suelo, agua y aire.
- b) Estrategia de remediación ambiental progresiva del tajo abierto y áreas degradadas por la actividad minera.
- c) Programa de reubicación obligatoria y asistida de la población en zonas de alto riesgo por contaminación.
- d) Plan de desarrollo urbano sostenible y ordenamiento territorial con énfasis en infraestructura libre de contaminación.
- e) Estrategia de diversificación económica, promoción de inversiones sostenibles y reconversión laboral hacia actividades no contaminantes.
- f) Programa estratégico de atención integral de salud ambiental, incluyendo un sistema de vigilancia epidemiológica permanente.
- g) Acciones para la puesta en valor del patrimonio cultural y la identidad local.
- h) Medidas para la preservación del patrimonio histórico y cultural no contaminado.

5.2 El Plan Integral tiene una vigencia de 20 años, con evaluaciones y actualizaciones periódicas cada 5 años.

5.3 El Plan será aprobado mediante Decreto Supremo y tendrá carácter vinculante para todas las entidades públicas y privadas involucradas.

Artículo 6. Fondo Nacional de Descontaminación y Desarrollo de Cerro de Pasco

6.1 Créase el Fondo Nacional de Descontaminación y Desarrollo de Cerro de Pasco (FONDPCP), administrado por la ANDCP, destinado a financiar los programas y proyectos derivados del Plan Integral.

6.2 Son recursos del FONDPCP:

- a) Los recursos ordinarios que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- b) El 5% del presupuesto anual del sector minero.
- c) El 3% de las utilidades netas de las empresas mineras que operan o han operado en la región Pasco en los últimos 50 años.
- d) El 3% del monto total de las regalías mineras generadas en la provincia de Pasco.
- e) El 100% de las multas impuestas por infracciones ambientales en la región Pasco.
- f) Los recursos provenientes de la cooperación técnica internacional no reembolsables.
- g) Las donaciones y otras contribuciones no reembolsables de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- h) Los fondos destinados para la ejecución de la Ley N 29293 "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco"
- i) Los recursos propios que genere.
- j) Otros recursos que se le asignen por ley.

Artículo 7. Programa de Salud Integral y Descontaminación Humana

7.1 Créase el Programa Nacional de Salud Integral y Descontaminación Humana para la población de Cerro de Pasco, bajo la dirección del Ministerio de Salud y en coordinación con la ANDCP.

7.2 El Programa incluirá:

- a) Evaluación toxicológica gratuita y obligatoria para toda la población de Cerro de Pasco.

- b) Tratamiento especializado y gratuito para las personas afectadas por contaminación de metales pesados y metaloides.
- c) Sistema de vigilancia epidemiológica permanente.
- d) Creación de un centro de investigación en salud ambiental y toxicología en Cerro de Pasco.

Artículo 8. Responsabilidad y Sanciones a Empresas Contaminantes

8.1 Las empresas mineras que hayan operado u operen en Cerro de Pasco son objetivamente responsables por la contaminación generada y están obligadas a:

- a) Financiar la remediación ambiental de las áreas afectadas por sus actividades.
- b) Contribuir al fondo de salud para el tratamiento de las personas afectadas.
- c) Implementar tecnologías limpias en sus operaciones actuales y futuras.

8.2 El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con multas de hasta el 30% de sus ingresos anuales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 9. Prohibición de Nuevas Actividades Contaminantes

9.1 Prohíbese el otorgamiento de nuevas concesiones mineras y la expansión de las existentes en un radio de 100 kilómetros alrededor de la ciudad de Cerro de Pasco por un período de 20 años.

9.2 Las actividades mineras existentes deberán presentar un plan de reconversión a tecnologías limpias en un plazo no mayor a 5 años, bajo sanción de cierre.

Artículo 10. Promoción de Inversiones Sostenibles

10.1 Declárase a la provincia de Pasco como Zona Económica Especial Sostenible por un período de 30 años.

10.2 Las empresas que desarrollen actividades económicas sostenibles no vinculadas a la minería en Pasco, gozarán de los siguientes beneficios por un período de 10 años:

- a) Exoneración del Impuesto a la Renta.
- b) Recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas en etapas pre-operativas.
- c) Depreciación acelerada de activos fijos.
- d) Exoneración de tasas arancelarias a la importación de bienes de capital.
- e) Prioridad en el acceso a fondos y garantías de las entidades del Estado para MIPYMES.
- f) Subsidios para la contratación de mano de obra local.

10.3 Mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de la Producción, en un plazo de 60 días hábiles, se aprobarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de los beneficios tributarios establecidos en el numeral 10.2.

Artículo 11. Participación y Vigilancia Ciudadana

11.1 Créase el Comité de Vigilancia Ciudadana de Cerro de Pasco, conformado por representantes de la sociedad civil, que tendrá facultades para:

- a) Participar en las sesiones de la ANDCP con voz y voto.
- b) Solicitar y recibir información sobre la implementación de la presente ley.
- c) Denunciar incumplimientos ante las autoridades competentes.

11.2 La ANDCP implementará mecanismos de consulta y participación ciudadana en todas las fases de planificación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas de la presente ley, incluyendo como mínimo:

- a) Consejo de Coordinación Interinstitucional, de composición multiactor.
- b) Consulta previa a pueblos indígenas, en los casos que corresponda.
- c) Presupuestos participativos para proyectos de desarrollo local.
- d) Audiencias públicas de rendición de cuentas semestrales.
- e) Otros que se establezcan en el reglamento.

Artículo 12. Educación Ambiental y Capacitación

12.1 Inclúyase en el currículo educativo de la región Pasco, en todos los niveles, contenidos sobre protección ambiental, salud ambiental y desarrollo sostenible.

12.2 Impleméntese un programa de capacitación y reconversión laboral para los trabajadores del sector minero hacia actividades económicas sostenibles.

Artículo 13. Seguimiento y Rendición de Cuentas

13.1 La ANDCP presentará informes trimestrales ante el Congreso de la República sobre los avances en la implementación de la presente ley.

13.2 El Contralor General de la República designará una comisión especial para la fiscalización permanente de los recursos asignados en el marco de esta ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Derogación de la Ley N° 29293

Se deroga la Ley N° 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco. Asimismo, se derogan, modifican o dejan sin

efecto, según corresponda, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley, garantizando así su plena efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, y el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el Reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de su publicación.

CONGRESISTAS



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 10:57:17-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 10:56:56-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 10:20:48-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 12:14:40-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 13:09:58-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 13:18:10-0500

I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú reconoce como derechos fundamentales el derecho a la vida, a la salud y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana. Asimismo, impone al Estado la obligación de promover el bienestar general y garantizar condiciones que permitan el desarrollo integral de la población.

En concordancia con dicho mandato constitucional, la Ley General del Ambiente, Ley N.º 28611, establece que toda intervención pública debe orientarse a prevenir, mitigar y remediar los daños ambientales, priorizando la protección de la salud humana y el desarrollo sostenible.

En ese contexto fue promulgada la Ley N.º 29293, publicada el 13 de diciembre de 2008, cuyo objeto consistió en declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco. La norma dispuso la creación de una Comisión Interinstitucional encargada de formular estudios, planes y mecanismos orientados al eventual traslado progresivo de la ciudad.

Sin embargo, la Ley N.º 29293 tuvo un carácter eminentemente declarativo y se sustentó en la expectativa de una reubicación futura de la ciudad como mecanismo principal para solucionar los problemas ambientales, urbanos y sanitarios que afectan a Cerro de Pasco. Luego de más de diecisiete años de vigencia, resulta evidente que dicho enfoque no produjo los resultados esperados ni logró materializar los objetivos que justificaron su aprobación.

1.2 ANTECEDENTES

La problemática de Cerro de Pasco constituye uno de los casos más complejos de coexistencia entre actividad minera intensiva y asentamiento urbano en el país. Durante décadas, la expansión progresiva del tajo abierto minero ha generado graves impactos sobre el territorio, el ambiente, la salud pública y las condiciones de vida de miles de ciudadanos.

En este contexto, el 13 de diciembre de 2008 se promulgó la Ley N.º 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco. Dicha norma planteó como principal alternativa para enfrentar la problemática socioambiental de la ciudad la reubicación progresiva de la población hacia una nueva zona urbana.

Sin embargo, resulta pertinente señalar que la elaboración y aprobación de la referida norma no estuvo precedida por un proceso amplio, participativo y representativo de consulta con la población directamente afectada. No existen evidencias de que, antes de la aprobación de la Ley N.º 29293, se hayan desarrollado mecanismos efectivos de participación ciudadana que involucraran a las organizaciones vecinales, instituciones representativas de la sociedad civil, autoridades locales, universidades, colegios profesionales y demás actores vinculados al desarrollo de la ciudad. Tampoco se promovió un proceso de construcción consensuada con los gobiernos locales de la época ni se generaron espacios institucionalizados de diálogo que permitieran recoger la visión y expectativas de la población respecto al futuro de Cerro de Pasco.

Esta ausencia de legitimidad social de origen constituyó una de las principales debilidades de la Ley N.º 29293, pues el proceso de reubicación fue concebido desde una lógica predominantemente centralista y tecnocrática, sin lograr consolidar el respaldo ciudadano necesario para una transformación territorial de semejante magnitud.

A ello se suma que, luego de más de diecisiete años de vigencia, los objetivos fundamentales de la ley no han sido alcanzados. La ciudad no fue trasladada, los problemas ambientales persisten, la exposición de la población a contaminantes continúa siendo una preocupación permanente, y las condiciones estructurales que motivaron la promulgación de la norma permanecen sin solución efectiva.

Frente a esta realidad, durante la actual gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Pasco se impulsó un proceso de evaluación integral de los resultados de la Ley N.º 29293, con el propósito de determinar la pertinencia de mantener vigente dicho marco normativo.

Para tal efecto, el Concejo Provincial conformó una comisión especial integrada por regidores de la Municipalidad Provincial de Pasco, encargada de analizar los alcances, limitaciones y efectos de la referida ley, así como de formular propuestas alternativas orientadas a la atención integral de la problemática de Cerro de Pasco.

Como parte de dicho proceso, se desarrollaron cuatro mesas de trabajo multisectoriales, en las que participaron representantes de organizaciones vecinales, dirigentes sociales, instituciones académicas, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales, representantes de los distritos involucrados y diversos actores vinculados al desarrollo de la provincia. Estos espacios permitieron recoger propuestas, preocupaciones y planteamientos provenientes de los sectores directamente afectados por la problemática ambiental y urbana de la ciudad.

Producto de este proceso participativo, democrático y descentralizado, en la última mesa de trabajo realizada durante el mes de noviembre de 2025, los participantes arribaron al consenso de que la Ley N.º 29293 había agotado su utilidad como instrumento de política

pública y que su permanencia constituía un obstáculo para la implementación de nuevas estrategias de desarrollo para la provincia.

En consecuencia, se acordó promover la derogatoria de la Ley N.º 29293 y sustituir el enfoque centrado exclusivamente en la reubicación de la ciudad por un nuevo modelo de intervención basado en la recuperación integral del territorio, la remediación ambiental, la protección de la salud pública, el fortalecimiento urbano y el desarrollo sostenible de Cerro de Pasco.

Como resultado de dicho acuerdo, el Concejo Provincial de Pasco aprobó la propuesta correspondiente¹ y dispuso remitir los actuados, informes técnicos, conclusiones y acuerdos adoptados al Despacho del Congresista Pasión Neomias Dávila Atanacio, a fin de que, en ejercicio de la iniciativa legislativa prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, se impulse ante el Congreso de la República el proyecto de ley correspondiente.

En tal sentido, la presente iniciativa legislativa posee una legitimidad social y democrática significativamente superior a la que tuvo la Ley N.º 29293, toda vez que nace de un proceso participativo promovido desde el propio territorio, construido con la intervención directa de la ciudadanía, las autoridades locales, la academia y las organizaciones representativas de la sociedad civil. Por ello, la propuesta recoge las demandas reales de la población y responde a las necesidades actuales de Cerro de Pasco, planteando una alternativa viable, consensuada y orientada a resultados concretos en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa se sustenta en la necesidad imperiosa de corregir una política pública que, pese a haber permanecido vigente por más de diecisiete años, no ha logrado alcanzar los objetivos que motivaron su aprobación y que, por el contrario, ha contribuido a perpetuar las condiciones de estancamiento urbano, social y ambiental que afectan a la ciudad de Cerro de Pasco.

La Ley N.º 29293 fue concebida bajo la premisa de que la reubicación de la ciudad constituía la solución principal frente a los problemas derivados de la expansión de la actividad minera y sus impactos sobre el territorio y la población. Sin embargo, la experiencia acumulada desde su promulgación demuestra que dicho enfoque no solo resultó insuficiente para atender la complejidad de la problemática existente, sino que además se mostró materialmente inviable desde el punto de vista técnico, económico, social y administrativo.

¹ Acuerdo de Consejo N 180-2025/HMPP.CM

Luego de más de una década y media de vigencia, la reubicación integral de la ciudad nunca llegó a concretarse. La población continúa asentada mayoritariamente en el mismo territorio, los principales problemas de contaminación ambiental permanecen sin solución efectiva, la exposición de miles de ciudadanos a metales pesados sigue constituyendo un grave problema de salud pública y los indicadores de calidad de vida de la población no han experimentado las mejoras sustanciales que justificaron la aprobación de la norma.

Más preocupante aún resulta el hecho de que, durante los años de implementación de la Ley N.º 29293, se destinaron importantes recursos públicos para la ejecución de estudios, consultorías, adquisición de terrenos, planificación y diversas acciones vinculadas al proceso de traslado de la ciudad. Sin embargo, pese a haberse ejecutado aproximadamente el noventa por ciento de los recursos asignados para dicho propósito, los resultados obtenidos no guardan proporción con la inversión realizada, evidenciándose la ausencia de impactos tangibles y sostenibles en beneficio de la población de Cerro de Pasco.

La situación descrita adquiere especial relevancia si se considera que los recursos públicos comprometidos durante todos estos años pudieron haber sido orientados hacia la ejecución de proyectos de remediación ambiental, infraestructura urbana, saneamiento, salud pública, vivienda, recuperación de espacios degradados y fortalecimiento de los servicios básicos, necesidades que continúan siendo una demanda pendiente de la ciudadanía.

Asimismo, la permanencia de la Ley N.º 29293 ha generado efectos negativos no previstos en el desarrollo territorial de la provincia. La existencia de una política pública basada en la eventual reubicación de la ciudad produjo durante años incertidumbre respecto al futuro urbano de Cerro de Pasco, situación que limitó la planificación de inversiones de largo plazo y dificultó la formulación y financiamiento de proyectos estratégicos por parte de las municipalidades y demás entidades públicas dentro de su ámbito de influencia.

En la práctica, la expectativa permanente de un traslado futuro terminó convirtiéndose en un obstáculo para el desarrollo de la ciudad, pues numerosas iniciativas de inversión pública y privada fueron postergadas, restringidas o descartadas bajo el argumento de que las áreas beneficiadas podrían ser objeto de reubicación. Esta situación afectó directamente la capacidad de gestión de los gobiernos locales y redujo las oportunidades para mejorar la infraestructura y los servicios públicos que demanda la población.

Por otro lado, resulta necesario reconocer que la propia concepción de la Ley N.º 29293 adoleció de una importante debilidad de origen. Su formulación y aprobación no estuvieron acompañadas de un proceso amplio de participación ciudadana que permitiera incorporar las opiniones, expectativas y propuestas de los actores directamente involucrados. No se promovieron espacios efectivos de consulta con las organizaciones

vecinales, instituciones académicas, colegios profesionales, organizaciones sociales ni autoridades locales, lo que limitó significativamente la legitimidad social de la propuesta y dificultó su posterior implementación.

A diferencia de aquella experiencia, la presente iniciativa legislativa surge como resultado de un proceso participativo impulsado desde el propio territorio. Durante la actual gestión de la Municipalidad Provincial de Pasco, el Concejo Municipal conformó una comisión especial integrada por regidores provinciales con el encargo de evaluar los resultados de la Ley N.º 29293 y formular propuestas orientadas a construir una alternativa viable para el desarrollo de Cerro de Pasco.

Como parte de dicho proceso se desarrollaron cuatro mesas de trabajo multisectoriales en las que participaron dirigentes vecinales, representantes de organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios profesionales, autoridades de los distritos involucrados, especialistas y diversos actores de la sociedad civil organizada. Estos espacios permitieron recoger aportes técnicos y ciudadanos respecto a los principales desafíos que enfrenta actualmente la provincia.

Producto de estas jornadas de trabajo y diálogo democrático, en la reunión final realizada en noviembre de 2025 se alcanzó un consenso respecto a la necesidad de promover la derogatoria de la Ley N.º 29293 y reemplazarla por un nuevo marco normativo que abandone el enfoque exclusivamente centrado en la reubicación de la ciudad y adopte una visión integral orientada a la remediación ambiental, la recuperación territorial, la protección de la salud pública, el fortalecimiento urbano y el desarrollo sostenible de Cerro de Pasco.

En cumplimiento de dicho acuerdo, la Municipalidad Provincial de Pasco remitió los informes, conclusiones y actuados correspondientes al Despacho Congresal del autor de la presente iniciativa, solicitando la promoción de una propuesta legislativa que recoja las demandas y aspiraciones expresadas por la población durante el proceso participativo desarrollado.

En consecuencia, la presente propuesta posee una legitimidad democrática y social significativamente mayor que la normativa que se pretende derogar, pues no nace de una decisión unilateral ni de una visión centralista impuesta desde fuera del territorio, sino de un proceso de construcción colectiva desarrollado con la participación activa de los principales actores de la provincia.

Finalmente, la iniciativa se justifica porque responde a las necesidades reales y actuales de Cerro de Pasco. La problemática de la ciudad ya no puede seguir siendo abordada exclusivamente desde la perspectiva de la reubicación. Hoy resulta indispensable implementar una política pública integral que priorice la remediación ambiental, la atención de la salud de las personas afectadas por la contaminación, la recuperación de

espacios degradados, la generación de nuevas oportunidades económicas, la mejora de la infraestructura urbana y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales.

Por estas razones, la derogación de la Ley N.° 29293 constituye una decisión necesaria, razonable y técnicamente sustentada, orientada a superar un modelo que ha demostrado su agotamiento y sustituirlo por un nuevo marco normativo capaz de ofrecer soluciones concretas, sostenibles y legítimas para el presente y futuro de Cerro de Pasco.

III. OBJETIVO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

3.1 Objetivo General

Establecer un nuevo marco normativo integral que permita reemplazar el modelo de reubicación previsto en la Ley N.° 29293 por una política pública orientada a la remediación ambiental, la protección de la salud, el desarrollo urbano sostenible y la mejora efectiva de la calidad de vida de la población de Cerro de Pasco.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Derogar la Ley N.° 29293 por haber demostrado ser insuficiente e ineficaz para alcanzar los objetivos que motivaron su aprobación.
- b) Implementar una estrategia nacional de remediación ambiental para las áreas afectadas por la actividad minera en Cerro de Pasco.
- c) Reducir progresivamente los niveles de contaminación ambiental que afectan a la población.
- d) Fortalecer los servicios de salud mediante programas permanentes de vigilancia epidemiológica y atención especializada.
- e) Promover la recuperación urbana y territorial de Cerro de Pasco mediante inversiones sostenibles en infraestructura y servicios básicos.
- f) Generar mecanismos de financiamiento permanentes destinados a la recuperación integral de la provincia.
- g) Diversificar la economía local mediante la promoción de actividades productivas sostenibles distintas a la minería.
- h) Garantizar la participación activa de la ciudadanía en la planificación, ejecución y fiscalización de las acciones derivadas de la ley.

i) Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos destinados a la recuperación de Cerro de Pasco.

IV. IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa genera un impacto positivo y necesario sobre el ordenamiento jurídico nacional, en tanto propone la derogación de una norma cuya eficacia práctica ha sido ampliamente cuestionada por los escasos resultados obtenidos durante más de diecisiete años de vigencia, sustituyéndola por un nuevo marco normativo orientado a la atención integral de los problemas ambientales, sociales, sanitarios y económicos que afectan a la ciudad y provincia de Cerro de Pasco.

La propuesta no afecta principios constitucionales ni vulnera competencias de los distintos niveles de gobierno. Por el contrario, fortalece el cumplimiento de las obligaciones que la Constitución Política del Perú impone al Estado en materia de protección de la salud, defensa del ambiente, desarrollo sostenible, descentralización y promoción del bienestar general de la población.

En particular, la iniciativa desarrolla y fortalece los alcances de los artículos 2 inciso 22, 7, 44, 67, 68 y 69 de la Constitución Política del Perú, que reconocen el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, el derecho a la protección de la salud y el deber del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible de los recursos naturales.

Asimismo, la propuesta guarda plena concordancia con los principios y disposiciones establecidos en la Ley General del Ambiente, Ley N.º 28611, especialmente en lo referido a la prevención del daño ambiental, la responsabilidad por contaminación, la recuperación de ecosistemas degradados, la participación ciudadana en la gestión ambiental y la obligación estatal de adoptar medidas para garantizar la calidad ambiental y la protección de la salud humana.

De igual forma, se encuentra alineada con la Ley General de Salud, Ley N.º 26842, la cual reconoce que la protección de la salud constituye una responsabilidad esencial del Estado y dispone la adopción de medidas destinadas a prevenir y controlar factores ambientales que representen riesgos para la salud de la población.

Desde la perspectiva de la descentralización, la presente iniciativa fortalece las competencias y capacidades de los gobiernos regionales y locales al permitir que las inversiones públicas destinadas al mejoramiento urbano, saneamiento, infraestructura social, vivienda, transporte y servicios públicos puedan desarrollarse bajo un marco de planificación territorial realista y coherente con las necesidades actuales de Cerro de Pasco.

En efecto, uno de los principales efectos jurídicos de la derogación de la Ley N.° 29293 será eliminar la incertidumbre normativa generada por la expectativa permanente de una eventual reubicación de la ciudad. Durante años, dicha situación ha condicionado la formulación de proyectos de inversión pública y ha limitado la ejecución de obras de largo plazo en distintos sectores, debido a que muchas intervenciones se encontraban sujetas a la posibilidad de un traslado futuro que nunca llegó a concretarse.

La nueva propuesta legislativa permite superar dicha limitación y genera las condiciones necesarias para que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno puedan formular, financiar y ejecutar proyectos de inversión orientados a la recuperación y desarrollo de la ciudad, sin las restricciones derivadas de una política pública que ha demostrado ser inviable en la práctica.

Asimismo, la iniciativa introduce un cambio sustancial en el enfoque normativo aplicable a Cerro de Pasco. Mientras que la Ley N.° 29293 concentraba sus esfuerzos principalmente en la reubicación de la ciudad como solución central al problema, la presente propuesta adopta un enfoque integral basado en cinco pilares fundamentales:

- a) Remediación ambiental de las zonas degradadas por la actividad minera.
- b) Protección de la salud pública y atención integral de las personas afectadas por contaminación ambiental.
- c) Recuperación urbana y fortalecimiento territorial de la ciudad de Cerro de Pasco.
- d) Promoción de actividades económicas sostenibles y diversificación productiva.
- e) Participación ciudadana y vigilancia social en la gestión de las políticas públicas.

Este nuevo enfoque se encuentra alineado con las tendencias internacionales en materia de recuperación de territorios afectados por actividades extractivas, priorizando la rehabilitación ambiental, la justicia territorial y la mejora efectiva de la calidad de vida de la población.

Por otro lado, la propuesta también fortalece el principio de participación ciudadana reconocido en la Constitución Política, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades, al incorporar mecanismos permanentes de intervención de la sociedad civil en los procesos de planificación, ejecución y supervisión de las acciones derivadas de la ley.

Resulta importante destacar que la presente iniciativa no genera incompatibilidades con ninguna norma vigente del ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, contribuye a cerrar una brecha existente entre los objetivos declarados por la Ley N.° 29293 y los resultados efectivamente alcanzados durante su vigencia, permitiendo que el Estado adopte una respuesta más adecuada a la realidad actual de Cerro de Pasco.

Asimismo, la propuesta se encuentra alineada con diversos compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de derechos humanos, salud pública, desarrollo sostenible y protección ambiental, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas², particularmente aquellos vinculados a la salud y bienestar (ODS 3)³, ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11)⁴, agua limpia y saneamiento (ODS 6)⁵, reducción de desigualdades (ODS 10)⁶, acción por el clima (ODS 13)⁷ y vida de ecosistemas terrestres (ODS 15)⁸.

Finalmente, desde una perspectiva legislativa, la presente iniciativa no constituye una simple derogación normativa, sino una actualización integral de la política pública aplicable a Cerro de Pasco. En tal sentido, el impacto sobre la legislación nacional es claramente positivo, pues reemplaza una norma que ha demostrado limitaciones estructurales en su implementación por un nuevo marco jurídico orientado a resultados concretos, medibles y sostenibles, fortaleciendo la capacidad del Estado para atender una de las problemáticas ambientales y sociales más complejas del país.

V. ANÁLISIS COSTO–BENEFICIO

5.1 Análisis de Costos

La implementación de la presente ley demandará recursos públicos destinados principalmente a:

- Creación y funcionamiento de la Autoridad Nacional de Descontaminación y Desarrollo Sostenible de Cerro de Pasco.
- Elaboración del Plan Integral de Desarrollo Sostenible y Remediación Ambiental.
- Ejecución de estudios ambientales y sanitarios.
- Programas de monitoreo epidemiológico.
- Programas de remediación ambiental.
- Fortalecimiento de la infraestructura sanitaria.
- Implementación de mecanismos de participación ciudadana.
- Fiscalización y control de los recursos públicos.

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

⁷ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

⁸ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>

No obstante, dichos costos no representan gasto improductivo, sino inversión pública orientada a corregir problemas estructurales acumulados durante décadas.

Asimismo, parte importante del financiamiento provendrá de aportes del sector minero, regalías, cooperación internacional y recursos específicos asignados al Fondo Nacional de Descontaminación y Desarrollo de Cerro de Pasco.

5.2 Análisis de Beneficios

Beneficios Sociales

- Reducción de enfermedades asociadas a contaminación ambiental.
- Mejora de la calidad de vida de más de 60 mil habitantes de la ciudad de Cerro de Pasco.
- Mayor acceso a servicios públicos de calidad.
- Fortalecimiento de la cohesión social y participación ciudadana.

Beneficios Ambientales

- Recuperación progresiva de áreas degradadas.
- Disminución de la contaminación del suelo, agua y aire.
- Protección de ecosistemas vulnerables.
- Reducción de riesgos ambientales futuros.

Beneficios Económicos

- Incremento de la inversión pública y privada.
- Generación de empleo local.
- Diversificación de la estructura productiva regional.
- Incremento del valor urbano y comercial de la ciudad.
- Reducción de los costos asociados a enfermedades ambientales.

Beneficios Institucionales

- Mayor eficiencia en la gestión pública.
- Mejor coordinación intergubernamental.

- Transparencia en la utilización de recursos.
- Fortalecimiento de la gobernanza territorial.

Relación Beneficio-Costo

Los beneficios económicos, sociales, ambientales y sanitarios derivados de la implementación de la presente ley superan ampliamente los costos de su ejecución, debido a que permiten corregir una situación estructural que durante décadas ha generado pérdidas económicas, deterioro ambiental y afectación de derechos fundamentales de la población.

La derogación de una norma que ha demostrado escasa eficacia y su reemplazo por un nuevo marco normativo orientado a resultados concretos constituye una decisión eficiente desde el punto de vista económico, social y de política pública.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N.º 10: Reducción de la pobreza.
- Política de Estado N.º 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.
- Política de Estado N.º 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.
- Política de Estado N.º 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política de Estado N.º 32: Gestión del riesgo de desastres.

La iniciativa contribuye al cumplimiento de dichas políticas mediante la implementación de acciones orientadas a la protección de la salud, la recuperación ambiental, la promoción del desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la presencia efectiva del Estado en Cerro de Pasco.

Además, recomendaría modificar la propia **fórmula legal** para que el artículo 1 establezca expresamente que la ley **sustituye el enfoque de reubicación previsto en la Ley N.º 29293 por un modelo de recuperación integral, remediación ambiental y desarrollo sostenible de Cerro de Pasco**, reforzando así la coherencia entre la derogatoria y la nueva propuesta normativa.